



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 6240/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente electrónico que se tramita en este Ayuntamiento para la licitación electrónica por procedimiento abierto simplificado mediante varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del procedimiento que tiene por objeto contratar el “*Suministro de equipamiento informático para el aula de formación del Centro Cultural Tomas Ybarra”, Expte. nº 6240/2024, *conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 23 de Septiembre de 2024, por la que se propone la declaración desierta de la referida licitación al incumplir todos los licitadores los Pliegos reguladores del procedimiento como Ley del Contrato.

La contratación pública, siguiendo las doctrinas de los Tribunales Administrativos de recursos Contractuales, debe presidirse por un principio fundamental según el cual los pliegos que rigen el procedimiento de contratación son la ley del contrato que es aceptada y debe ser cumplida por los licitadores y por el órgano de contratación. Así la participación en la licitación comporta la asunción de una serie de cargas formales que, entre otras, pretenden garantizar que la adjudicación que recaiga en la licitación se realice en condiciones de absoluta igualdad entre todos los licitadores candidatos. El cumplimiento de los requisitos formales se convierte en una garantía de los licitadores que debe ser exigida por igual a todos. Así lo expresa igualmente el artículo 139 TRLCSP, al referirse de modo concreto a los procedimientos de adjudicación, dispone que “*los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia*”.

Visto que los pliegos (PCAP, PPT), ya reiterado por la doctrina y jurisprudencia -(entre otras) SSTs de 27 de mayo y 29 de septiembre de 2009-, son ley del contrato y, por lo tanto delimitan jurídica y técnicamente las ofertas de las empresas licitadoras y de la empresa que resulte contratista y que tenga que ejecutar el contrato. Así, el artículo 122.4 de la





LCSP establece la obligatoriedad que los contratos se ajusten a los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP), cuyas cláusulas se consideran parte integrante, y el artículo 139 de la LCSP, después de prever que las proposiciones de los interesados se deben ajustar a lo que prevén los pliegos, dispone que su presentación supone la aceptación incondicionada por las empresas del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin ninguna excepción o reserva.

En armonía con la propuesta de la Mesa de Contratación, y visto las atribuciones que me han sido conferidas por la Legislación de Régimen Local y acorde con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y normativa de desarrollo, por el presente

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2341 de 27 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación que tiene por objeto contratar el “*Suministro de equipamiento informático para el aula de formación del Centro Cultural Tomas Ybarra*”, Expte. nº 6240/2024, ya que los licitadores presentados no cumplen con las características técnicas mínimas exigidas en los Pliegos como Ley del Contrato, publicándose el presente Acuerdo en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Tomares, www.tomares.es, integrado en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

En Tomares, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

